

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA No 207-2023-A-MDM/LC

Maranura, 22 de diciembre de 2023.

VISTO:

El Proveído No 5660-2023, de fecha 19/12/2023, extendido por Gerencia Municipal en el Informe N° 3087-2023-GDTYOP-MDM-MJZ de fecha 18/12/2023, emitido por Ing. Mario Jaquehua Zapata – Gerente de Desarrollo Territorial y Obras Públicas, Oficio N° 102-2023-MPLC/OCI-GA de fecha 07/12/2023, suscrito por el Mag. Gilmer Gustavo Infanzón Miller – Jefe del Órgano de Control Institucional, sobre la designación como usuario líder para el Sistema de INFOBRAS, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N.° 30305, señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido, siendo la Municipalidad Distrital de Maranura, un órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Además, según los artículos I y X del Título Preliminar de la citada Ley, los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, así como promueven el desarrollo local integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental;

Que, el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenadas;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre un presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, de acuerdo al segundo párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipales, señala: "El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante Decretos de Alcaldía. Por resoluciones de Alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo". Asimismo, en el mismo cuerpo normativo en su artículo 43° señala: "Que, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, según numeral 1.1 del artículo IV, del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley, el Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos".

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 324-2013-CG, se aprueba la Directiva N° 007-2013- CG/GEA- Registro de Información y Participación Ciudadana en el Control de Obras Públicas - INFObras, que tiene por finalidad fortalecer el control y la transparencia en las obras públicas a través de un registro, articulación y publicidad de información por parte de las entidades Públicas;

Que, con Resolución de Contrataría General N° 146-2019-CG, fue aprobada la Directiva N.° 006- 2019-CG/INTEG "implementación de Sistema de Control Interno de la Entidades Públicas", herramienta de gestión permanente que contribuirá al cumplimiento de los objetivos institucionales y promueve la gestión eficaz, eficiente, ética, transparencia y economía de las entidades públicas del estado;

Que, en la citada Directiva señala en el numeral 5.6, que es deber de las entidades Públicas del estado, que intervengan de modo directo o indirecto, en la ejecución de obras públicas, registrar la información requerida por el INFObras. En tal sentido ingresaran la Información relacionada con las obras públicas, que se encuentren contenida en los sistemas mencionados en el numeral 5.4, en los términos y oportunidades establecidos en la presente Directiva; por su parte el numeral 6.1, de la misma Directiva establece que para acceder al sistema de INFObras la entidad designara a los funcionarios de la Unidad Orgánica responsable de la ejecución de obra o quien haga sus veces, debiendo tramitar ante la CGR, mediante documento oficial, la Creación de su usuario a través del Formato de solicitud de creación, actualización y desactivación de cuentas de usuarios (Anexo No 01) que se encuentra publicado en el Portal del INFObras;

Que, el Registro de la información en el Registro INFObras, es de carácter obligatorio y debe hacerse en los plazos previstos en la Directiva, bajo responsabilidad del titular de la entidad y de los funcionarios responsables del registro de la información. El Incumplimiento de dicha obligación se sujeta a lo establecido en la normativa que regula las infracciones y sanciones emitidas por la Contrataría General de la República;

Que, mediante Oficio N° 102-2023-MPLC/OCI-GA de fecha 07/12/2023, suscrito por el Mag. Gilmer Gustavo Infanzón Miller – Jefe del Órgano de Control Institucional, solicita la actualización del registro del sistema InfoBRAS en cumplimiento a la Directiva N.° 005- 2023-CG/GMPL denominado “Gestión del Registro de las Obras Públicas en el Sistema de Información de Obras Públicas – Infobras”, aprobada con Resolución de Contraloría N° 185-2023CG, documento que es proveído a la Gerencia de Desarrollo Territorial y Obras Públicas, quien a su vez emite el Informe N° 3087-2023-GDTYOP-MDM-MJZ de fecha 18/12/2023, emitido por Ing. Mario Jaquehua Zapata – Gerente de Desarrollo Territorial y Obras Públicas, y que mediante Proveído No 5660-2023, de fecha 19/12/2023, extendido por Gerencia Municipal, se dispone la Designación de Líder para el Registro y Actualización de la Información en el INFOBRAS. al Ing. Mario Jaquehua Zapata – Gerente de Desarrollo Territorial y Obras Públicas;

Por estas consideraciones y estando a los preceptos legales, establecidos en el artículo 6°, 20° y su numeral 6) y el segundo párrafo del Art. 39° y 43° de la Ley N.° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, y el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Municipal N.° 005-2022-MDD/LC, EL ALCALDE;

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, a partir de la fecha al Gerente de Desarrollo Territorial y Obras Públicas de la Municipalidad Distrital de Marañón, **Ing. Mario Jaquehua Zapata**, con DNI N° 23850610, correo electrónico: majazario2210jz@gmail.com; como **USUARIO LIDER** para el sistema de **INFObras**, dicha designación se informará en el plazo y formas de Ley a la Contraloría General de la República (CGR), bajo responsabilidad administrativa y funcional.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, el cumplimiento de los extremos de la presente al Gerente de Desarrollo Territorial y Obras Públicas de la Municipalidad Distrital de Echarati.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a los órganos competentes de la municipalidad realizar las acciones conducentes al cumplimiento de lo dispuesto en la presente, así como encargar a la **Oficina de Informática** disponga la publicación en el portal institucional (www.munimaranura.gob.pe) de conformidad al numeral 3) del Art. 44° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Con copia a:

Alcalde

GM

GDTyOP

O. Informática

Archivo/OSG

Abog. BNTP/2023

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA
LA CONVENCION - CUSCO



ING. BENJAMIN SEGUNDO PIYTO
ALCALDE